

SUJETOS EN LA RELACIÓN DE TRABAJO

- **TRABAJADOR**: es la persona física que presta a otra, ya sea persona física o moral, un trabajo personal subordinado. En nuestra legislación mexicana, el trabajador necesariamente tiene que ser persona física.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART. 8: es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo persona subordinado.

LEY FEDERAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA AL APARTADO B ART. 3: es toda persona que preste un servicio físico, intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

ESTATUTO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA: es toda persona física mayor de 15 años que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros a los poderes del estado, en virtud de nombramiento expedido legalmente o por figurar en las nóminas de trabajadores temporales.

- **PATRÓN**: es quien emplea los servicios de uno o más trabajadores. A diferencia del trabajador, el patrón puede ser persona física o moral.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART. 10: es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

LEY FEDERAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B: la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación.

Referencias:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sala de Casación Laboral Rad. 23805, 10 de marzo de 2005

Ley Federal del Trabajo, 2022, Título Oficial del Código

Ley Federal Para Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, 2022, Título Oficial del Código